

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA
ARMADA NACIONAL**

En Montevideo, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, la Universidad de la República Oriental del Uruguay, representada por su Rector Ing. Quím. Jorge Brovotto y la Armada Nacional representada por su Comandante en Jefe Vice Almirante James Coates, con el propósito común de establecer relaciones funcionales directas entre la Escuela Naval y la Universidad de la República, que contribuyan a la integración de la enseñanza nacional, promoviendo a la vez la generación de vínculos que redundarán en beneficios institucionales y sociales para ambas partes, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO. La Escuela Naval adoptará, para los tres últimos años de los Cursos para Formación de Oficiales de la Armada, los planes de estudio, cargas horarias y estrategias curriculares vigentes para los tres primeros años de los cursos de las Facultades según se indica a continuación, y ajustará los mismos a las modificaciones que en el futuro puedan disponer las respectivas autoridades universitarias.

a) CURSOS PARA FORMACION DE OFICIALES DEL CUERPO GENERAL Y DEL CUERPO DE INGENIEROS DE MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

ESCUELA NAVAL
2º Año
3º Año
4º Año

FACULTAD DE INGENIERIA
1er. Año del Ciclo Básico. Plan 1989
2º Año del Ciclo Básico. Plan 1989
3er. Año del Ciclo Básico . Plan 1989

b) CURSOS PARA FORMACION DE OFICIALES DEL CUERPO DE APROVISIONAMIENTO Y ADMINISTRACION

ESCUELA NAVAL
2º Año
3º Año
4º Año

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE ADMINISTRACION
1er. Año Contador Público. Plan 1990
2º Año Contador Público. Plan 1990
3er. Año Contador Público. Plan 1990

c) CURSOS PARA FORMACION DE OFICIALES DEL CUERPO DE PREFECTURA

ESCUELA NAVAL
2º Año
3º Año
4º Año

FACULTAD DE DERECHO
1er. Año del Ciclo Introductorio.
Plan 1989
2º Año del Ciclo Introductorio.
Plan 1989
3er. Año del Ciclo Introductorio.
Plan 1989

SEGUNDO. La Universidad de la República, por intermedio de las Facultades de Ingeniería, de Ciencias Económicas y de Administración y de Derecho, reconocerá la validez de los cursos aprobados por los alumnos de la Escuela Naval otorgando, si correspondiera, los títulos universitarios intermedios.



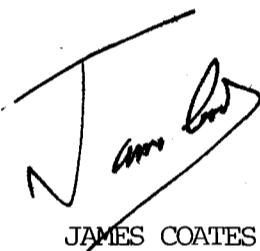
República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

TERCERO. Se creará una Comisión Académica Mixta integrada por los Decanos de las Facultades mencionadas y el Director de la Escuela Naval, la que establecerá los procedimientos de coordinación administrativa y académica necesarios para la implementación y desarrollo de lo convenido.

CUARTO. Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

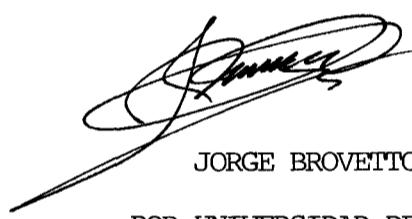
QUINTO. El presente convenio entrará en vigencia a partir del comienzo de las actividades docentes correspondientes al año lectivo 1992, no obstante ello para que a partir de la fecha de su firma se proceda a lo estipulado en la cláusula tercera.

Para constancia de lo actuado en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres ejemplares de un mismo tenor.



JAMES COATES

POR ARMADA NACIONAL



JORGE BROVETTO

POR UNIVERSIDAD DE LA
REPÚBLICA

Mauricio Ferraz
Murison *Quintana Garces Botto*

